

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Av. Bolivia 5150 – 4400 Salta

República Argentina

R- CDNAT- 2015 – 0266

SALTA, 7 de mayo de 2015

EXPEDIENTE N° 10.366/2014
CUERPO III

VISTO:

Las solicitudes de fs. 594 en adelante, elevada por los alumnos **DONDIZ VILLAFañE, CARLOS MARIANO** L.U.N° 407.354 y **LOPEZ, CLAUDIA ALEJANDRA** L.U.N° 410.259 - de la carrera de Geología plan 1993 - mediante la cual peticionan reconsideración a la solicitud de Licencia Estudiantil de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° inc.d de la Resolución C.S. N° 502/2012; y

CONSIDERANDO:

Que los alumnos peticionantes realizan tal pedido por encontrarse enmarcados entre los casos comprendidos por la Resolución C.S. N° 502/2012, Artículo 2° inc. d) el que indica: Realizar actividades curriculares en Universidades o Instituciones de prestigio en el extranjero o en territorio nacional;

Que la Comisión de Docencia y Disciplina a fs. precedentes, analiza los pedidos elevados por los estudiantes, y considerando lo dispuesto por Resolución C.D.FCN 105/03, establece que las licencias estudiantiles deben darse por más de tres meses y la ausencia de los solicitantes es solo por 52 días, aconseja 1) No otorgar la licencia estudiantil a los alumnos recurrentes, 2) Se aconseja permitir el cursado de las materias Yacimientos Minerales y Geología Histórica al alumno Mariano Dondiz Villafañe y la materia Hidrogeología a la alumna Claudia Alejandra López, permitiendo para ello la inscripción fuera de término (luego del viaje de estudios) y que se justifiquen las faltas correspondientes al período comprendido entre el 4 de marzo y 25 de abril. Por otra parte se solicita a los docentes, proceder con las evaluaciones correspondientes de sus asignaturas, de los alumnos mencionados, posterior al 25 de abril de 2015;

Que el Consejo Directivo, en reunión ordinaria N° 05/15, del 28 de abril último, aprueba el despacho de Comisión de Docencia y Disciplina y dispuso emitir la presente de acuerdo a los términos indicados en su parte dispositiva;

Que el Dpto. Planeamiento Pedagógico a fs. precedentes, indica que los estudiantes peticionante, se encuentran en condiciones curriculares para cursar las asignaturas solicitadas;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En sesión ordinaria del 28 de abril de 2015)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENGASE POR INSCRIPTO para cursar en el primer cuatrimestre del presente período lectivo 2015, al alumno **DONDIZ VILLAFañE, CARLOS MARIANO** L.U.N° 407.354 de la carrera de Geología - plan 1993 - en las siguientes materias **Yacimientos Minerales y Geología Histórica**, en razón de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- TENGASE POR INSCRIPTA para cursar en el primer cuatrimestre del presente período lectivo 2015, a la alumna **LOPEZ, CLAUDIA ALEJANDRA** L.U.N° 410.259 de la carrera de Geología - plan 1993 - en la siguiente materia **Hidrogeología**, en razón de lo expresado en el exordio

ARTICULO 3°.- INDICAR a los docentes que se le justifiquen las faltas correspondientes al período comprendido entre el 4 de marzo y 25 de abril y proceder con las evaluaciones correspondientes de sus asignaturas de los citados alumnos, posterior al 25 de abril de 2015.

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Av. Bolivia 5150 – 4400 Salta

República Argentina

R- CDNAT- 2015 – 0266

SALTA, 7 de mayo de 2015

EXPEDIENTE N° 10.366/2014

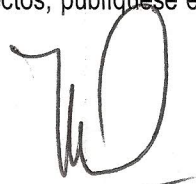
CUERPO III

ARTICULO 4°.- HAGASE saber a quien corresponda, dése copia a la Escuela de Geología, docentes involucrados y siga a Dpto. Planeamiento Pedagógico, para su toma de razón y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

nsc



DRA. MARIA MERCEDES ALEMAN
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES



PROF. SOCORRO DEL VALLE CHAGRA
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES